

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11555.-

VISTO:

El Expediente N° SPC- 1188-C-1988; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo Gianessi Carabillo solicita en compra una fracción de terreno lindera a su propiedad que es dominio fiscal y que se encuentra inscripta a nombre de la Municipalidad de Neuquén bajo Matrícula N° 31.328-Confluencia.-

Que el predio se individualiza como Fracciones A y B y en el caso, lo solicitado consiste en una fracción de tierra que cuenta con una superficie de tierra de 10 mts de frente por 28 mts de fondo, encerrando una superficie total de 280 m2, lindera al Lote 1 de la Manzana S-36 que es parte de la Chacra 183, parte Fracción A-2 y A-4 de propiedad del peticionante y que se designa como Lote 14 de la Manzana S-36, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-9939-0000, ubicada en calle Los Aromos y Las Azaleas del Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén.-

Que la Dirección de Agrimensura adjunta croquis de relevamiento con detalle de la fracción a desafectar del lote 14 de la Manzana S.36, y sugiere que la mensura de la fracción solicitada quede a cargo del solicitante.-

Que las presentes actuaciones se inician en el año 1988, y transcurrido un tiempo el peticionante ha introducido mejoras, por lo que corresponde regularizar la situación irregular planteada.-

Que sin perjuicio de lo anteriormente señalado, corresponde mencionar que este Cuerpo ha convenido en diversas oportunidades en desalentar las prácticas de los particulares tendientes a obtener tierras fiscales, mediante la construcción de mejoras, sancionando dichas acciones pero también tratando de pacificar los distintos intereses en pugna.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras públicas y urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2009, el día 08 de Octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2009, celebrada por el Cuerpo el 22 de Octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del dominio Privado Municipal, parte de la -----fracción que se individualiza como Lote 14 de la Manzana S-36, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-057-9939-0000, que mide: 10 mts de frente por 28 mts de fondo, encerrando una superficie total de 280 m2, linda: por su frente al Este con calle Los Aromos, por su lado Sur con el Lote 1 de la Manzana S-36, por su lado Este con parte de la fracción A3, y por su lado Norte con resto del Lote 14 de su misma manzana, cuyas medidas lineales y definitivas surgirán del Plano de Mensura Particular con Unión y Redistribución Parcelaria.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta la -----fracción que se individualiza en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual no constituye una unidad independiente, por lo que deberá englobarse con el inmueble del peticionante señor Alfredo Gianessi Carabillo, LE Nº 5.496.887, en el plano de Mensura Particular con unión y redistribución parcelaria a confeccionar por el comprador.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta del inmueble objeto de la -----presente norma, la tasación que fije la Cámara Inmobiliaria de Neuquén, en función del valor de mercado inmobiliario por metro cuadrado de superficie, con más un 50% (cincuenta por ciento) de su valor, precio que será abonado, en la forma que se estipule de común acuerdo en el boleto de compra venta a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 4º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente escritura traslativa de dominio, una vez acreditado el pago del precio de venta al que se hace referencia en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza, quedando a cargo del comprador los gastos que resulten en concepto de honorarios del Escribano interviniente, como así también los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 5º): Serán de exclusiva cuenta del comprador el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descrito, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier tipo que le pudiere corresponder.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente Nº SPC-1188-C-1988).-

ES COPIA

jdc

FDO.; BURGOS
FERRARI

Expediente SPC-1188-C-1988
1747
04.12.09

Ordenanza Municipal Nº 11555 / 2009
Promulgada Tácticamente Art. 56º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL